



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 891900343-6

CLASE DE CONTRATO	NUMERO	FECHA		
		DIA	MES	AÑO
SUMINISTRO	010	12	08	2016

JUSTIFICACION / ANTECEDENTES PREVIOS

A) Las Empresas Sociales del Estado en materia contractual según Ley 100 de 1993, se regirán por el derecho privado, y como tal se presiden por las normas del código civil y código de comercio. **B)** que el presente contrato se enmarca dentro de la modalidad de contratación directa, conforme lo establece el manual de contratación de la entidad, sin embargo con el fin de garantizar el principio de transparencia y objetividad contractual y lo establecido por el artículo 2 de la ley 100 de 1993 se requirió al contratista propuesta, con el fin de determinar si reúne condiciones requeridas. **C)** Que en el actual estatuto de contratación de la entidad se encuentra descrito el contrato de prestación de servicios, no obstante ser ésta una categoría o tipo especial que se regula por lo previsto al tenor de los artículos 24 numeral 1 literal d; 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el literal h) numeral 4 artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 82 del decreto reglamentario 2474 de 2008, y demás concordantes donde dichas actividades administrativas y asistenciales de apoyo o profesionales o especializadas pueden suscribirse con personas naturales o jurídicas siempre y cuando no se cuente con personal de planta para ello, que es justamente lo que ocurre. **D)** Que este contrato se desarrolla en observancia de lo dispuesto por el Ministro del Trabajo, de manera conjunta con la Sra. Ministra de Salud y Protección social, quienes emitieron el concepto No. 42578, sobre el tema de talento humano, dentro de la política de formalización de empleo para hospitales públicos indicando que hasta tanto se realicen los estudios y análisis mencionados y se adelante su implementación progresiva, en aras de garantizar la prestación del servicio de salud a la población, los Hospitales deben evaluar las necesidades para la gestión del talento humano y adoptar las medidas transitorias correspondientes. En consecuencia, las entidades, del sector salud, dependiendo del carácter público o privado, podrán utilizar esta modalidad de contratación. **E)** Que el Hospital, viene adelantando el proceso de formalización de empleo, aplicando lo indicado en el Decreto 1376 de 2014, en relación al constitución de una planta temporal, siendo autorizado por la Junta Directiva, para celebrar contratos de prestación de servicios mientras se surte este proceso. **F)** Que conforme a la reducida planta de empleos y/o personal además de no contar en la misma con las personas idóneas para la ejecución de las actividades a contratar, el ascendente aumento en la demanda de servicios, y con el fin de lograr la satisfacción de demanda de servicios, la entidad debe obtener el apoyo de terceros externos y así cumplir los requerimientos de nuestros clientes. **G)** Que se ha recibido oferta de servicios en la forma que se ha venido indicando, encontrándose que el proponente cuenta con conocimiento en el servicio requerido, idóneo y capacitado. **H)** Que el HOSPITAL cuenta con la respectiva apropiación presupuestal y ha expedido los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal previos que justifican y dan validez a la contratación que tiene este instrumento, el cual se regirá por lo siguiente:

Dirección: Avenida Santander. No. 10-50 Roldanillo

PBX: 2295000 Fax: 2295000 Ext. 206

E-Mail: hdsa@hospitalroldanillo.gov.co

www.hospitalroldanillo.gov.co



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 891900343-6

PARTES CONTRACTUALES	
CONTRATANTE	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO
NIT.	891.900.343-6
REP. LEGAL	MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO
CEDULA	16.550.456 EXPEDIDA EN ROLDANILLO
DCTO DE POSESION	0425 Del 31 De Marzo De 2016
ACTA DE POSESION	0184 Del 31 De Marzo De 2016
DIRECCION	AV SANTANDER 10 50 SALIDA A BOLIVAR
TELEFONO	2295000
CONTRATISTA	SALUD BIENESTAR Y VIDA ORTOPEDIA SAS "SVB"
NIT	900224399-1
REP. LEGAL	LUZ MARINA ROBAYO ARIAS
CEDULA	N°28.657.132 DE CUNDAY TOLIMA
DIRECCION	CL 5 NO. 38-25 OF.420
TELEFONO	321 6052973

CLAUSULAS CONTRACTUALES	
--------------------------------	--

1	OBJETO	SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS PARA USO EN CIRUGIA REALIZADAS POR ORTOPEDIA EN EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO ESE DE ROLDANILLO VALLE
2	PROCESO A APOYAR	La actividad corresponde al área asistencial, bajo la condición de apoyo externo.
3	LUGAR DE EJECUCION	EL CONTRATISTA, prestará el servicio desde su domicilio contractual, atendiendo las solicitudes de suministro que le haga la entidad de manera perentoria y oportuna, corriendo por su cuenta y cuidado las entregas en la sede del Hospital.
4	VALOR	VEINTE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$ 20.173.000.00)
5	FORMA DE PAGO	El HOSPITAL se obliga a cancelar el valor de cada factura presentada por el contratista y correspondiente a los bienes efectivamente suministrados dentro de los Noventa (90) días siguientes a la presentación de la misma obteniendo un descuento comercial del 5% a favor del Hospital el cual será aplicado a la factura presentada por el Contratista al Hospital.
6	CONDICION	El pago realizado al contratista corresponde a un reconocimiento de pago

Dirección: Avenida Santander. No. 10-50 Roldanillo

PBX: 2295000 Fax: 2295000 Ext. 206

E-Mail: hdsa@hospitalroldanillo.gov.co

www.hospitalroldanillo.gov.co



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
 NIT. 891900343-6

	DE PAGO	por lo suministrado y facturado.
7	DURACION	Desde la firma del acta de inicio al 11 de Octubre de 2016
8	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>1. El contratista se compromete que el material de Osteosíntesis deberán estar debidamente registrados y aprobados por el INVIMA y/o los organismos de control de acuerdo con la normatividad vigente. 2. El suministro de los productos debe hacerse en las instalaciones del Hospital Departamental San Antonio E.S.E. 3. La entrega debe hacerse de acuerdo con la necesidad presentada en órdenes o pedidos realizados por el Hospital. 4. El Hospital Departamental San Antonio dispone de una central de materiales para el manejo del material de osteosíntesis para su esterilización. 5. El Contratista debe poner a disposición la totalidad de su portafolio de productos de material de Osteosíntesis. 6. El contratista se compromete a no realizar alzas en los precios de los insumos ofertados. 7. Presentar la factura en debida forma, con sus anexos y pagos de seguridad social del personal vinculado. 8. Recibir devoluciones fundamentadas en caso de retiro del material por disposiciones legales y/o sanitarias o si el producto tiene una vida útil restante de 90 días o llega en mal estado o si se tiene evidencia de que el empaque no corresponde a su empaque original o por qué no se necesite en el momento. 9. El Contratista deberá poner a disposición la logística y mobiliario necesario para la adecuada prestación del servicio. 10. Serán de buen recibo las reducciones en los precios en cualquier tiempo y la aplicación de descuentos especiales o promocionales, siempre que no signifiquen modificaciones de desmejora en las especificaciones inicialmente acordadas ni en la calidad de los productos. 11. Asumir los costos de transporte, fletes, seguros y similares que se ocasionen en razón de la entrega de los insumos. 12. Garantizar de forma oportuna y eficiente el suministro de material de Osteosíntesis después de recibida la orden de pedido, según el requerimiento del supervisor del contrato. 13. Entregar los elementos objetos del presente contrato en el Almacén del Hospital o lugar que se le indique por el supervisor. 14. Adoptar y adaptar los procesos y procedimientos en cumplimiento a las normas legales vigentes, las políticas de calidad y mecanismos establecidos por la ESE 15. Dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, con relación al control de evasión de los parafiscales y seguridad social 16. Acreditar certificación INVIMA con fecha vigente y cuando sea pertinente, los antecedentes que aclaren alguna modificación con respecto al fabricante o al titular del registro. 17. Realizar el respectivo control sobre la ejecución del contrato, informando de forma oportuna cuando el mismo se haya ejecutado en un 50%, 70% y 90% 18. Informar por escrito al Hospital sobre imposibilidades o incompatibilidades legales que surgieren, a fin de proceder a la resolución del contrato 18. Mantener una instrumentadora quirúrgica cada que se requiera del soporte en una cirugía. 19. Todos los productos deben ser elaborados en titanio puro o en aleación de titanio</p>

Dirección: Avenida Santander. No. 10-50 Roldanillo

PBX: 2295000 Fax: 2295000 Ext. 206

E-Mail: hdsa@hospitalroldanillo.gov.co

www.hospitalroldanillo.gov.co



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
 NIT. 891900343-6

		Ti6AL4V utilizando los procesos especiales de mecanizado que conllevan un mínimo de desgaste en el producto final y una máxima confiabilidad en el implante. 20. Las demás establecidas en la invitación las cuales hacen parte integral del presente contrato.
9	OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	El Hospital se obliga a: 1.Facilitar oportunamente al CONTRATISTA la información y documentación necesarias y brindar la colaboración, que sea del caso, para la prestación adecuada del suministro de Osteosíntesis. 2.- Vigilar, controlar, inspeccionar, supervisar y verificar la ejecución del contrato por parte de CONTRATISTA. 3.- Cancelar oportunamente las facturas o cuentas presentadas por el contratista previas las actas de aprobación por parte del Supervisor. 4.- Cumplir con lo acordado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este contrato. 5.- Abstenerse de ejecutar actos o impartir instrucciones que son propias de la operación que asume el CONTRATISTA en el marco de las obligaciones pactadas en el presente contrato. 6.- Ejercer la Supervisión al presente contrato y facilitar el desarrollo de su gestión.
10	NATURALEZA DEL CONTRATO	Es de naturaleza civil, se regirá por las normas de derecho privado, por tanto el personal que ejecutara el servicios no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a las aquí pactadas, pues su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador del servicio y el HOSPITAL.
11	SUPERVISION Y FUNCIONES	Estará a cargo del Almacenista General y sus funciones serán A) Revisar y controlar la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. B) Verificar que el CONTRATISTA, cumpla con sus obligaciones descritas en el presente contrato C) Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte del CONTRATISTA. D) Informar al Gerente del HOSPITAL respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. E) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el HOSPITAL. F) Elaborar el proyecto de acta de liquidación. 6. Las demás inherentes a la función desempeñada.
12	GARANTIAS	El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria y mediante la cual se ampare los siguientes riesgos: 1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten. Su cuantía será igual al 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más 2. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Para precaver las eventualidades que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas o que no sean aptos para los

Dirección: Avenida Santander. No. 10-50 Roldanillo

PBX: 2295000 Fax: 2295000 Ext. 206

E-Mail: hdsa@hospitalroldanillo.gov.co

www.hospitalroldanillo.gov.co



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
 NIT. 891900343-6

		<p>finos para los cuales fueron adquiridos, así como precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía será igual al 30% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y doce (12) meses más 3. DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía será igual al 5% del valor del contrato y en ningún caso inferior a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza y su vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.</p>
13	CLAUSULA PENAL	<p>Será del diez por ciento (10%) del valor de este contrato por incumplimiento total de las obligaciones.</p>
14	MULTAS	<p>En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará a EL CONTRATANTE multas sucesivas del 0,1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía que ampara el riesgo de incumplimiento.</p>
15	RESPONSABILIDAD	<p>El CONTRATISTA asume todo tipo de responsabilidad generada por daños o perjuicios a terceros, resultantes de acciones u omisiones generadas por este o por el personal designado para el desarrollo de la actividad contratada.</p>
16	SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD EN SALUD	<p>EL CONTRATISTA, deberá participar en la implementación del sistema obligatorio de garantía de la calidad en salud del HOSPITAL y en especial cumpliendo con las obligaciones que se establezcan para el desarrollo de los componentes del Sistema Obligatoria de Garantía de la calidad del Hospital.</p>
17	APROPIACION PRESUPUESTAL	<p>Corresponde al presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2016, RUBRO [2420102] Material Médico Quirúrgico, con disponibilidad presupuestal 907-963 de 2016.</p>
18	CADUCIDAD CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	<p>En caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, esta será causa para liquidar el contrato de manera unilateral por parte del contratante; el Hospital mediante resolución motivada, declarará la caducidad del contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, haciéndose efectiva las pólizas adquiridas por el contratista.</p>
19	CADUCIDAD ESPECIAL	<p>El Hospital igualmente podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y en el artículo 1º de la ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.</p>

Dirección: Avenida Santander. No. 10-50 Roldanillo

PBX: 2295000 Fax: 2295000 Ext. 206

E-Mail: hdsa@hospitalroldanillo.gov.co

www.hospitalroldanillo.gov.co



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
 NIT. 891900343-6

20	DOCUMENTOS	Corresponderá a los requeridos en la invitación y aportados anexos a la propuesta.
21	AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA	El contratista, actuara por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometida a la subordinación laboral con el HOSPITAL, y sus derechos se limitaran, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la EMPRESA y el pago del valor del contrato estipulado por la prestación del servicio y por tanto, el HOSPITAL.
22	USO DE LOS BIENES ENTREGADOS	Teniendo en cuenta que el servicio que se prestara corresponde a actividades externas de entrega, los elementos utilizados por el contratista para el desarrollo del contrato serán de su propiedad, sin embargo el contratista responderá por cualquier daño que genere a los bienes de la entidad cuando ejecute su actividad en el hospital con relación al servicio contratado.
23	CONTROVERSIAS	Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato, agotando el siguiente procedimiento: a) Se recurrirá primero al arreglo directo (transacción), cuya etapa no podrá ser superior a quince (15) días hábiles; y b) Si fracasa la etapa anterior se recurrirá a la conciliación prejudicial; de no lograrse el cometido la parte afectada queda en libertad de acudir a la jurisdicción competente.
24	INHABILIDAD, E INCOMPATIBILIDAD	El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley, que impida la suscripción de este contrato.
25	IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS	El CONTRATISTA pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato, así mismo autoriza que los valores por concepto de estampillas pro hospital, pro desarrollo, y otras, que genere el presente contrato, sean descontados en la Tesorería del Hospital, al efectuarse cada uno de los pagos pactados.
26	PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN	El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución se requiere por parte del contratista Allegar la garantía única para ser aprobada por La Entidad si se requiere en el contrato, y por parte del hospital Aprobar la garantía que ampara el contrato y la elaboración del registro presupuestal. Transcurrido el plazo de 10 días para la legalización sin que se cumplan todos los requisitos, o dentro del mismo término el contratista no se presenta para la firma del acta de inicio se entenderá que este ha desistido de la ejecución del Contrato En este evento se ordenará la cancelación del numero contractual y el correspondiente CDP y RP.
27	CESION y/o SUBCONTRATACION	No podrá cederse total ni parcialmente este contrato, sin autorización expresa y escrita del Hospital.

Dirección: Avenida Santander. No. 10-50 Roldanillo

PBX: 2295000 Fax: 2295000 Ext. 206

E-Mail: hdsa@hospitalroldanillo.gov.co

www.hospitalroldanillo.gov.co



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
 NIT. 891900343-6

28	SUSPENSION DEL CONTRATO	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.
29	MODIFICACION, PRORROGA Y ADICIONES	El presente Contrato podrá ser modificado, prorrogado en tiempo y valor, siempre y cuando estas no superen el 50% de su precio, y las modificaciones no alteren el objeto principal del contrato y se relacionen con la actividad principal.
30	TERMINACION DEL CONTRATO.	Podrá darse por terminado de manera unilateral antes del plazo pactado en los siguientes casos: 1.- Por incumplimiento parcial o total del objeto del contrato, o por su ejecución en forma anormal, que podrá consistir en la no ejecución de las obligaciones, en su demora injustificada o en su ejecución en condiciones que no satisfagan las exigencias de calidad del HOSPITAL, en estos eventos el HOSPITAL tendrá la facultad de dar por terminado el contrato y hacer efectiva la póliza de cumplimiento establecida en la cláusula anterior. 2.- Si se comprueba que el CONTRATISTA, ha cobrado al usuario honorarios independientes a los establecidos en este contrato. 3.- Si se comprueba que el CONTRATISTA Se hallaba incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato o sobreviniere alguna de ellas durante su ejecución. 4.- De forma unilateral por cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, dando aviso escrito a la otra con una anticipación no inferior a 20 días. En este caso no habrá derecho a indemnización alguna por terminación antes del vencimiento del plazo. 5. Cuando el presente contrato atente contra los intereses económicos, sociales o legales de la institución. 6.- Por agotamiento del rubro o valor destinado para la ejecución contractual, en este caso bastara solo con la comunicación de la entidad al contratista de la liquidación del contrato por este concepto, y no generara indemnización alguna. 7.- Por las demás causales de que en este caso prevea el presente contrato y la ley.
31	LIQUIDACION CONTRACTUAL	El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o cuando exista una causal para la terminación, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes podrán acordar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, y se establecerá los saldos pendientes a cobrar si los hubiere, esto con el fin de poder declararse a paz y salvo.
32	DEL CONTROL SOCIAL	El presente contrato se encuentra sujeto a la vigilancia y control ciudadano por parte de las veedurías legalmente establecidas de conformidad con la ley, estas podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos del hospital. Así mismo pueden intervenir en todas

Dirección: Avenida Santander. No. 10-50 Roldanillo

PBX: 2295000 Fax: 2295000 Ext. 206

E-Mail: hdsa@hospitalroldanillo.gov.co

www.hospitalroldanillo.gov.co



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 891900343-6

		las audiencias que se realicen durante el proceso, como tal El Hospital convoca a las Veedurías ciudadanas legalmente constituidas en el municipio, a la Contraloría General de la República, al Programa Lucha Contra la Corrupción de la Presidencia de la República y a todos los interesados en realizar vigilancia y control al desarrollo de este proceso contractual, a que conozcan los proyectos, estudios que hacen parte del proceso, y que estarán a disposición en la oficina de contratación.
--	--	---

No siendo otro el objeto del contrato, y una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmarlo a los Doce (12) días del mes de Agosto de 2016.

MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO C.C.No.16.550.456Expedida en Roldanillo Rep. Legal Hospital San Antonio E.S.E. Contratante	LUZ MARINA ROBAYO ARIAS C.C. No. N°28.657.132 de Cunday Tolima Contratista

Dirección: Avenida Santander. No. 10-50 Roldanillo

PBX: 2295000 Fax: 2295000 Ext. 206

E-Mail: hdsa@hospitalroldanillo.gov.co

www.hospitalroldanillo.gov.co